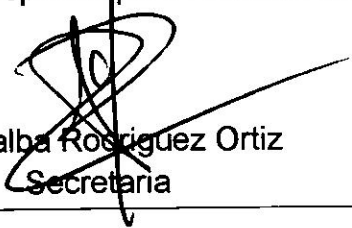


CONSTANCIA: Del 3 al 14 de febrero de 2020, corrió el término de diez (10) días, concedido al ejecutado para pagar o excepcionar, se pronunció (fl 35 cuad. único). La parte ejecutante no presentó reforma a la demanda.

Días Hábiles: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2020.

A Despacho para resolver. 31 de marzo de 2020.


 Floralba Rodríguez Ortiz
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Departamento del Quindío
 Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
 Para información del proceso y entregar correspondencia en:
 Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
 Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00633– 00
 Asunto : Ordena Seguir Adelante la Ejecución – sustitución poder

Armenia, 02 JUL 2020

Procede el Despacho dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que el ejecutado fue notificado personalmente (fl. 34 cd, Único.) quien dentro del término oportuno manifestó allanarse a la totalidad de hechos y pretensiones del mandamiento de pago, así las cosas y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo consistente en títulos ejecutivos, “Pagaré”, son aptos para tal fin [Folios 6-13 c. único], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [folio 16 es 23 cd, Único.], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de Dos millones trescientos sesenta y siete mil pesos m/cte. (\$2.367.000=). Según el artículo 5°, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

De conformidad con el escrito que antecede [fl 28 C. unico], presentado por la abogado de la parte ejecutante Henryn Burbano Sabogal, se dará trámite a la sustitución del poder presentada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8 y a cargo de Guillermo Moscoso Montes con cc 7.540.950, según las explicaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

TERCERO: Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

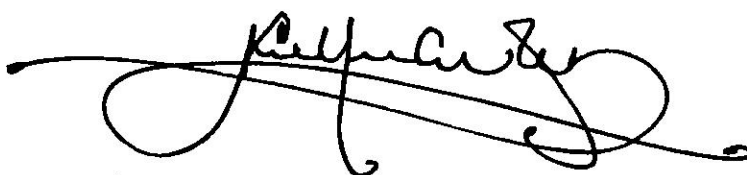
CUARTO: Fijar como agencias en derecho la suma de Dos millones trescientos sesenta y siete mil pesos m/cte. (\$2.367.000=). Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

QUINTO: Condenar en costas a la ejecutada en favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría.

SEXTO: Por ser procedente se tiene al profesional del derecho Alexandra Marlengen Sossa Pescador con cc 42.120.553 y TP 249.373 del CSJ, como abogada sustituto de conformidad al poder a ella conferido.

El (la) apoderado (a) sustituto deberá aportar al proceso la dirección y teléfonos de contacto, información que es requerida para efectos de notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 03 JUL 2020  FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ SECRETARÍA
--